

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

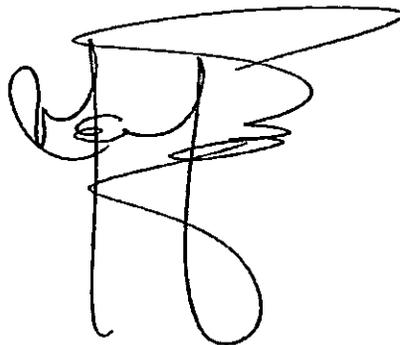
Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico 2021-0530

Teniendo en cuenta el informe secretarial que la parte actora no subsanó la demanda, tal como se ordenó en el auto inadmisorio en el término estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la presente demanda de Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico instaurada por LUIS CARLOS VALENCIA CHACON contra MYRIAM GALVEZ CARDENAS

Ordenar que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ